

VIERNES, 20 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 35

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**CVE-2015-2069**    *Orden INN/3/2015, de 13 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se realiza la convocatoria para el año 2015 de la línea de subvenciones MICROINVIERTE del programa INNPULSA 2012-2015.*

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por lograr que la cultura de la innovación se asiente en las empresas, y para ello se diseñó un nuevo programa de subvenciones para el período 2012-2015 denominado INNPULSA.

El programa INNPULSA 2012-2015 tiene como objetivo principal el conseguir que una parte sustancial de la innovación y el talento se transformen en actividad económica y que sean la semilla de una transformación paulatina de nuestro actual modelo productivo. Con la premisa de "A innovar se aprende innovando", se quiere ayudar a reducir la complejidad y las barreras de entrada que muchos empresarios encuentran para iniciar sus actividades innovadoras.

Las políticas de innovación y desarrollo constituyen un elemento fundamental para el desarrollo de las sociedades actuales, ya que el incremento de la I+D+i contribuye a la eficiencia económica al dirigir la demanda del mercado hacia productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. Teniendo en cuenta la relación existente entre la capacidad de innovación de una región y su competitividad con la calidad de vida, el Consejo Europeo adoptó el objetivo de incrementar el porcentaje del gasto en I+D+i sobre el PIB e incentivar el gasto por parte de la empresa privada.

Al objetivo de la innovación se le añade el fomento de las inversiones que persigan la mejora de la competitividad de las empresas, sean de naturaleza material como inmaterial.

Para cubrir estos objetivos INNPULSA se estructura en cuatro líneas de subvención claramente diferenciadas en cuanto al objeto de las actuaciones que apoyan.

La primera, INVIERTE, continúa las líneas de subvenciones tradicionales de la Consejería en materia de industria. Esta línea está orientada a la modernización tecnológica de las empresas mediante el apoyo a la adquisición de activos fijos nuevos, primando a aquellas empresas que creen empleo.

La segunda de las líneas, COMPITE, es una línea orientada a mejorar la posición competitiva y la productividad de las pequeñas y medianas empresas, estimulando las innovaciones que transformen sus modelos de organización y sus sistemas de producción, así como las actuaciones tendentes a lograr una diferenciación frente a la competencia.

La tercera línea, INNOVA, está orientada a incentivar la investigación industrial y la innovación en las empresas. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación, es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos que puedan llegar a convertirse en una realidad empresarial y que generen nuevos productos, servicios y/o procesos y mejoren así las capacidades de negocio de la empresa.

En estas dos últimas líneas se quiere incidir en la importancia de un asesoramiento externo de calidad, por ello se prima la colaboración con universidades, organismos públicos de investigación o entidades que estén inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

En 2014, y a la vista de la experiencia adquirida en las dos primeras convocatorias, se añadió una nueva línea denominada MICROINVIERTE orientada a la modernización tecnológica de las empresas de menos de 10 trabajadores, denominadas microempresas, para inversiones de importes inferiores a la línea Invierte y mediante un procedimiento abreviado y más sencillo que facilitase su acceso a las ayudas.

CVE-2015-2069

VIERNES, 20 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 35

De esta forma, el Programa INNPULSA plantea un modelo global de innovación que abarca desde la investigación y el diseño del producto a su comercialización en el mercado, pasando por la modernización de los procesos productivos y la innovación en las operaciones, combinando la innovación tecnológica con la no tecnológica.

De acuerdo con la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020), aprobada por el Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del 30 de enero de 2014, a propuesta de la Comisión de Coordinación de la Innovación y oído el Foro de la Innovación, en estas líneas de subvención se bonificarán las solicitudes de empresas pertenecientes a los sectores y ámbitos tecnológicos que se han considerado prioritarios y que representan un 86,5% del PIB y un 47,2% del empleo del sector industrial de Cantabria, aunque sin excluir a las empresas pertenecientes a otros sectores.

Asimismo, con el objetivo de contribuir a las políticas de revitalización de la economía de la comarca del Besaya que se están llevando a cabo desde el Gobierno de Cantabria, se ha previsto en estas líneas de subvención bonificar las solicitudes de empresas pertenecientes a esta comarca.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

Por último, la presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar para el año 2015 la línea de subvenciones MICROINVIERTE del Programa INNPULSA 2012-2015 de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

2. A la presente convocatoria podrán dirigirse las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de beneficiario según lo previsto en el artículo 2 y cuya actividad sea alguna de las relacionadas a continuación:

#### a) Relación de actividades incluidas en el sector industrial:

- Industrias extractivas de minerales no energéticos.
- Industria del tabaco.
- Industria textil y de la confección.
- Industria del cuero y del calzado.
- Industria de la madera y del corcho.
- Industria del papel, edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- Industria de la transformación del caucho y materias plásticas.
- Industrias de otros productos minerales no metálicos.
- Industria cementera y derivados.
- Metalurgia y fabricación de productos metálicos.

CVE-2015-2069

VIERNES, 20 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 35

- Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- Industria de material y equipo eléctrico, electrónico y óptico.
- Construcción naval.
- Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- Fabricación de otro material de transporte.
- Industrias manufactureras diversas.
- Talleres de reparación de vehículos.

b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria:

- Instalaciones eléctricas; de fontanería; climatización; gas; pararrayos y similares; aparatos elevadores; telecomunicaciones e industriales.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.
- Servicios portuarios.
- Depósitos y almacenamiento de mercancías
- Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
- Sondeos y prospecciones.

c) Relación de actividades incluidas en los sectores prioritarios y ámbitos tecnológicos prioritarios contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria (iCan 2020):

Sectores prioritarios:

- Maquinaria y componentes de automoción.
- Transformación metálica.
- Química.
- Biotecnología.
- Ingeniería marítima.
- Comunicaciones por satélite y radiofrecuencia.

Ámbitos tecnológicos transversales:

- Servicios de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) de apoyo al sector industrial.
- Nanotecnología.
- Fabricación avanzada.

3. No podrán ser subvencionables las actividades siguientes, de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013:

a) Las actividades de las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) n° 104/2000 del Consejo;

b) La producción primaria de productos agrícolas;

c) Las actividades de las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas;

d) Las actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora;

CVE-2015-2069

e) Las actividades condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

## Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la microempresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el apartado 2 del artículo 1, y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social. Asimismo, podrán tener la condición de beneficiario las fundaciones, siempre que realicen una actividad mercantil en las condiciones exigidas para la microempresa.

2. A los efectos de esta orden para la consideración de microempresa se atenderá a los efectivos, límites financieros y variables que determine en cada momento la Unión Europea. En consecuencia se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 187, de 26 de junio de 2014.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18) del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014.

4. Asimismo, no podrán ser beneficiarias las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

5. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, así como al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y específicamente, a las siguientes:

a) Llevar una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60.d) del Reglamento (CE) n° 1083/2006, de 11 de julio de 2006. Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos y de sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad del beneficiario.

b) Conservar hasta el 31 de diciembre de 2019, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada, de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria.

## Artículo 3. Financiación.

1. La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.422A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015 por una cuantía máxima de 600.000 euros.

2. Las ayudas previstas en esta orden estarán financiadas por la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en su caso, podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

VIERNES, 20 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 35

#### Artículo 4. Inversiones subvencionables.

1. Serán subvencionables las inversiones que se realicen a partir de la entrada en vigor de esta convocatoria. En consecuencia tanto las facturas como los justificantes de pago de todas las inversiones deben tener fechas de emisión y valor comprendidas entre la fecha de entrada en vigor de la presente Orden y el 31 de agosto de 2015, ambos inclusive.

2. Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos siguientes: bienes de equipo, máquinas, herramientas, instalaciones y servicios auxiliares, informática y comunicaciones, generadores térmicos, elementos de transporte interior, vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control e instalaciones de seguridad.

3. Se establece un importe mínimo para cada concepto de inversión de 500 euros por unidad.

4. El importe total de la inversión, suma de los importes de los conceptos de inversión, debe estar comprendida entre 3.000 y 50.000 euros.

5. Las inversiones deberán realizarse en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables las inversiones en utillaje, los gastos relativos a tributos, honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría y de redacción de proyectos técnicos, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obras y los gastos de administración.

7. Las inversiones deben mantenerse y aplicarse al desarrollo de la actividad empresarial por un plazo mínimo de 3 años.

8. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud de inversión por empresa solicitante.

9. Queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda.

10. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos fuera socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.

11. No se podrán subcontratar la realización de las inversiones. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la persona beneficiaria para la realización por sí mismo de las inversiones.

12. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

#### Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

3. La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a su prelación temporal hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

4. A efectos de determinar la prelación temporal entre las solicitudes se considerará, por este orden, fecha y hora de presentación de la solicitud en cualquier registro administrativo, y su número de inscripción en el Registro auxiliar de la Secretaría de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, siempre que la misma estuviese completa o, en caso contrario, los mismos datos cuando se presente la totalidad de la documentación señalada en el artículo 7, bien a requerimiento de la administración, bien por iniciativa del solicitante.

CVE-2015-2069

VIERNES, 20 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 35

**Artículo 6. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.**

1. El importe de la subvención será igual al 25 % del importe de la inversión subvencionada.
2. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Para la misma inversión subvencionada:

- Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

- Sí será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma microempresa, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

3. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores, se exigirá una declaración responsable suscrita por el solicitante acerca de la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al citado Reglamento o a otros reglamentos de minimis.

**Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.**

1. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la empresa, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo 1 de esta Orden, el cual podrá conseguirse en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<http://www.cantabria.es>), y en la página "web" de la Dirección General de Innovación e Industria (<http://www.dgii.cantabria.es>) y será dirigida al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria.

2. La solicitud se presentará, preferentemente, en el Registro de la Dirección General de Innovación e Industria (Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, C/ Albert Einstein, número 2, 1ª planta, 39011, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo podrá presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a un representante legal de la entidad solicitante.

3. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

CVE-2015-2069

VIERNES, 20 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 35

A efectos de determinar el orden de entrada de las solicitudes presentadas por correo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5 de esta Orden.

4. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según Anexo 2.

b) Breve Memoria descriptiva de la actividad de la empresa que justifique y explique el objeto de las inversiones.

c) Facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la empresa solicitante de la subvención en fecha comprendida entre la de entrada en vigor de la presente Orden y el 31 de agosto de 2015.

La relación de facturas irá adjunta a una lista numerada de las mismas.

d) Justificantes de pago de las facturas, abonados por la microempresa solicitante de la subvención en fecha comprendida entre la de entrada en vigor de la presente Orden y el 31 de agosto de 2015.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

5. Se presentarán los documentos originales de las facturas y de sus justificantes de pago junto con fotocopias de las mismas, para que éstas sean cotejadas y compulsadas por la Dirección General de Innovación e Industria.

6. El plazo para la presentación de la solicitud y de su documentación complementaria estará abierto desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el día 31 de agosto de 2015.

7. La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación e Industria obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

8. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación e Industria realice la consulta sobre la identidad del firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

#### Artículo 8. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Innovación e Industria, a través del Servicio de Fomento.

2. Recibidas las solicitudes el órgano competente instruirá los procedimientos comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y, en su caso, requiriendo a los solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en ella, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992,

CVE-2015-2069

VIERNES, 20 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 35

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

3. El Servicio de Fomento verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario de la subvención y emitirá un informe al respecto.

#### Artículo 9. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, las inversiones o conceptos subvencionados y su cuantía, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a los peticionarios en el domicilio indicado en la solicitud por la Dirección General de Innovación e Industria en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada.

4. La resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de tres meses contados desde el último día del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad del beneficiario a figurar en la lista pública de beneficiarios, con los nombres de los beneficiarios y la cantidad de fondos públicos asignados a las mismas, mediante su publicación electrónica o por otros medios, de conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión Europea, de 8 de diciembre de 2006.

8. Los beneficiarios de esta línea de subvenciones, en toda manifestación de promoción y difusión pública del proyecto subvencionado, deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de su financiación mediante la inclusión de los elementos de comunicación relativos a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, el emblema de la UE y la mención de la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la cofinanciación del Programa, incluyendo los siguiente logotipos:



**INNPULSA**



CVE-2015-2069

VIERNES, 20 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 35

#### Artículo 10. Pago de las subvenciones.

1. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente convocatoria de subvenciones se considerará realizada mediante la presentación de las facturas justificativas de las inversiones y de sus justificantes de pago junto con la solicitud, o bien en la subsanación de la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 7.

2. Una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma al beneficiario.

3. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario en la instancia de solicitud.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

5. El interesado podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

6. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Innovación e Industria, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

#### Artículo 11. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En particular en el caso de concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que resulten incompatibles de acuerdo con las reglas de compatibilidad establecidas en el apartado 2 del artículo 6.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

#### Artículo 12. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2015-2069

VIERNES, 20 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 35

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Régimen supletorio.**

En lo no recogido expresamente por la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o en su caso, a la normativa que afecte a los anteriores.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín oficial de Cantabria.

Santander, 13 de febrero de 2015.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,  
Eduardo Arasti Barca.

VIERNES, 20 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 35

 GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO

Dirección General de Innovación e Industria  
Servicio de Fomento

ESPACIO RESERVADO PARA  
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO 1 - SOLICITUD MICROINVIERTE 2015

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante

|                      |                      |
|----------------------|----------------------|
| CIF                  | Razón Social         |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Datos del representante legal

|                                                                                    |                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NIF/NIE/Nº. pasaporte                                                              | Nombre del representante legal firmante de la solicitud                                                     |
| <input type="text"/>                                                               | <input type="text"/>                                                                                        |
| Representación legal que ostenta ( <i>Gerente, Administrador, Director, ...</i> ): | <input type="text"/>                                                                                        |
| NIF/NIE/Nº. pasaporte                                                              | Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud ( <i>en caso de representación mancomunada</i> ) |
| <input type="text"/>                                                               | <input type="text"/>                                                                                        |
| Representación legal que ostenta ( <i>Gerente, Administrador, Director, ...</i> ): | <input type="text"/>                                                                                        |

Datos a efectos de notificación

|                         |                      |                      |
|-------------------------|----------------------|----------------------|
| Dirección de la empresa | Cod. Postal          | Localidad            |
| <input type="text"/>    | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Datos de persona de contacto

|                                                                                     |                      |                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------|
| Nombre ( <i>Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración</i> ) | Teléfono             | Dirección de correo electrónico |
| <input type="text"/>                                                                | <input type="text"/> | <input type="text"/>            |

Datos bancarios para el pago (*indicar número IBAN*)

|                      |                      |                      |                      |                      |                      |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|

Solicita

Subvención de la línea MICROINVIERTE 2015.

Documentación adjunta (*marque lo que proceda*)

|                                                                              |                                                     |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Declaración Responsable según Anexo 2.              | <input type="checkbox"/> Breve Memoria descriptiva. |
| <input type="checkbox"/> Facturas de las inversiones (original y fotocopia). | <input type="checkbox"/> Lista de facturas.         |
| <input type="checkbox"/> Justificantes de pago (original y fotocopia).       |                                                     |
| <input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar):                   |                                                     |

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA**  
Edificio del Gobierno en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria  
c/ Albert Einstein, 2, 4ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en la base de datos del programa Innpulsa, cuya finalidad es la gestión administrativa de la tramitación de las solicitudes. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Dirección General de Innovación e Industria.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2015-2069

VIERNES, 20 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 35



ANEXO 1 - SOLICITUD MICROINVIERTE 2015

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
4. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Innovación e Industria de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
5. Autorizo, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Innovación e Industria del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | Los acreditativos sobre la <u>identidad</u> del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (BOE 28-12-2006).                                                                                                                                                            |
| <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Agencia Estatal de Administración Tributaria</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006). |
| <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | El cumplimiento de sus obligaciones con la <u>Seguridad Social</u> , que resulten necesarias para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 25-07-2006).                             |

En caso de no autorizar aporte: DNI; certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, para ayudas y subvenciones; y certificado del Impuesto de actividades económicas, emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; certificado del cumplimiento de obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de 2015

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención podrá ser desestimada si no va firmada por un representante con poderes suficientes para ello.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2015-2069

VIERNES, 20 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 35



MICROINVIERTE 2015 - ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante

|     |              |
|-----|--------------|
| CIF | Razón Social |
|     |              |

Datos del representante legal

|                                                                                    |                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NIF/NIE/Nº. pasaporte                                                              | Nombre del representante legal firmante de la solicitud                                                     |
|                                                                                    |                                                                                                             |
| Representación legal que ostenta ( <i>Gerente, Administrador, Director, ...</i> ): |                                                                                                             |
|                                                                                    |                                                                                                             |
| NIF/NIE/Nº. pasaporte                                                              | Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud ( <i>en caso de representación mancomunada</i> ) |
|                                                                                    |                                                                                                             |
| Representación legal que ostenta ( <i>Gerente, Administrador, Director, ...</i> ): |                                                                                                             |
|                                                                                    |                                                                                                             |

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

- ☐ La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:
- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
  - No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 5/1984, de 18 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Para las inversiones de esta solicitud:

- ☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.
- ☐ NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- ☐ HE SOLICITADO (y/o recibido) la ayuda siguiente: .....
- ☐ La empresa NO HA SIDO beneficiaria de ayudas de **minimis** desde el 1 de enero de 2013 hasta la fecha.
- ☐ La empresa HA SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas **minimis** siguientes desde el 1 de enero de 2013 hasta la fecha:

| Fecha de solicitud | Organismo o Administración | € Solicitados | Fecha de aprobación | € Recibidos |
|--------------------|----------------------------|---------------|---------------------|-------------|
| -----              | -----                      | -----         | -----               | -----       |
| -----              | -----                      | -----         | -----               | -----       |
| -----              | -----                      | -----         | -----               | -----       |

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2015-2069

VIERNES, 20 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 35



INNpulsa



MICROINVIERTE 2015 - ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 2 de 2

- ☐ La empresa TIENE realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).
- ☐ La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- ☐ La empresa NO ha sido objeto de sanción firme en los dos últimos años, contados hasta la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.
- ☐ La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

- ☐ La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/u otra empresa tiene una participación igual o superior al 25 % en la solicitante.

(En este caso, se deberá rellenar la siguiente tabla con los datos de la otra empresa):

| % en la otra empresa | % en esta empresa | Razón social de la otra empresa | Número de trabajadores | Volumen de negocio | Activo Total |
|----------------------|-------------------|---------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|
| -----                | -----             | -----                           | -----                  | -----              | -----        |
| -----                | -----             | -----                           | -----                  | -----              | -----        |
| -----                | -----             | -----                           | -----                  | -----              | -----        |

- ☐ La empresa es una MICROEMPRESA, de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea. Como prueba de ello se aportan los datos a fecha de cierre del último ejercicio (año: .....):
- Número de trabajadores (todos: asalariados, propietarios y socios): ..... (menos de 10)
  - El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de: ..... € (menor o igual a 2 M €)
  - El importe del balance general anual (activo total) fue de: ..... € (menor o igual a 2 M €)
- Si la empresa es de nueva creación estimará los importes. Si no está obligada a llevar cuentas indicará "no aplica".
- Estos datos se calcularán agregando a los datos de la propia empresa los datos de aquellas otras empresas, o cualesquiera otras entidades que ejerzan una actividad económica, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:
- En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
  - En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).
  - En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

En ....., a ..... de ..... de 2015

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

2015/2069

CVE-2015-2069